JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

DEMANDA	EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GUSTAVO ADOLFO BUSTAMANTE GOMEZ
RADICADO	2020-00097
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Una vez estudiada la presente demanda Ejecutiva Singular instaurada por BANCOLOMBIA S. A. en contra GUSTAVO ADOLFO BUSTAMANTE GOMEZ, encuentra esta dependencia que no es posible su admisión, teniendo en cuenta que la parte actora deberá subsanar lo siguiente:

- Aclarar por qué los anexos aportados en medio magnéticos (CDS), son completamente diferentes a las que se aportan en la demanda física,

Dado lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 90 del C.G.P, se concede un término de cinco (5) días, a la parte demandante, para que proceda a subsanar la demanda de acuerdo a lo señalado so pena de ser rechazada.

Del escrito que subsane los requisitos señalados, allegará la copia respectiva para el traslado y para el archivo del juzgado.

Así las cosas, deberá presentar de manera integrada el escrito de demanda, con las correcciones descritas.

NOTIFÍQUESE

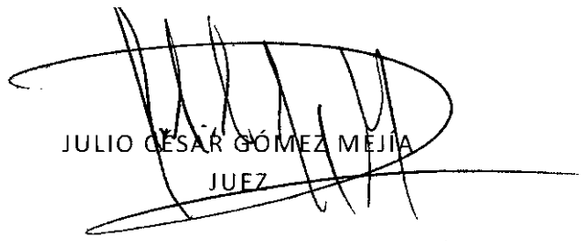

JULIO CESAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

4.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 53_Hoy, 21_ de AGOSTO de 2020.

JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario